



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y EL CLUB ASOCIACION DE TENISTAS PALMEÑOS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO 2019

En Palma del Río (Córdoba), a diez de Junio de dos mil diecinueve.

De una parte Don José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. Nº 30.423.143-P, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en representación del mismo; con C.I.F. nº P-1404900-A.

De otra Don Ignacio Martínez Peso con D.N.I. Nº 80.146.238 R, Presidente del Club Asociación de Tenistas Palmeños, en representación del mismo, con C.I.F. nº G-14430094, con domicilio social en c/. Duque y Flores, 9 de Palma del Río (Córdoba), inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 6748 e igualmente figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 71.

EX P O N E N

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2. de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, art. 25.2h) " promoción de la actividad turística de interés y ámbito local"; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

7.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 en el que se contempla una subvención nominativa a favor del Club Asociación de Tenistas Palmeños con una consignación presupuestaria de 5.000 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración en el mantenimiento y continuidad de la actividad del Club Asociación de Tenistas Palmeños mediante el patrocinio por parte del Ayuntamiento de Palma del Río para cofinanciar su actividad deportiva Torneo Future de Tenis así como la promoción turística de la localidad, al entender que es de utilidad pública e interés social.

ACTIVIDAD

IMPORTE MAXIMO A SUBVENCIONAR

Torneo Future de Tenis

5.000,00 Euros

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río, la dotación económica de 5.000,00 euros para cofinanciar la actividad deportiva.

El Patronato Deportivo Municipal pondrá a disposición del Club Asociación de Tenistas Palmeños las Instalaciones Deportivas Municipales (Pistas de Tenis), para la realización del Torneo Future de Tenis 2019.

El Ayuntamiento de Palma del Río realizará el montaje, desmontaje y transporte de la infraestructura (gradas, andamios, etc.) necesaria para la celebración del Torneo Future "Ciudad de Palma del Río".

Será obligación del Club Asociación de Tenistas Palmeños, cumplir con la Organización del Torneo Future de Tenis Ciudad de Palma del Río, promocionando Palma del Río en cada una de sus participaciones y eventos.



Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de 13.300,00 euros. de los cuales el Ayuntamiento se compromete a subvencionar la actividad **"Torneo Future de Tenis Ciudad de Palma del Río"** con **5.000,00 €**

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 341.00.489.02 del Presupuesto del Ayuntamiento para 2019.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Son gastos subvencionables los derivados de la actividad deportiva del Club Asociación de Tenistas Palmeños. En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Premios en metálico.
- Hoteles.
- Restaurantes
- Seguros
- Material Deportivo
- Desplazamientos
- Servicio de Vigilancia

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Club Asociación de Tenistas Palmeños deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la



subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

Séptima.- Justificación.

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de julio de 2018 y finaliza el 30 de junio de 2019.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de septiembre de 2019 o siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.



El Club Asociación de Tenistas Palmeños, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y el Club Asociación de Tenistas Palmeños.

Décimo Primera.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable al Club Asociación de Tenistas Palmeños. En este supuesto el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Tercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Club Asociación de Tenistas Palmeños, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

El Sr. Concejal Delegado de Deportes.
El Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal.
Presidente/a del Club Asociación de Tenistas Palmeños.
Secretario/a del Club Asociación de Tenistas Palmeños.

Décimo Quinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Décimo Sexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Décimo Séptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ilre Ayuntamiento
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Antonio Ruiz Almenara

Club Asociación de Tenistas Palmeños
EL PRESIDENTE

Fdo. Ignacio Martínez Peso